ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SNS-MC-15-2021
No. 674 DE 2021

Señores
NOVOTECHNO DE COLOMBIA S.A.S.
NIT. 900443000-6
Representante Legal
JAIME ANDRES SALAZAR ESCOBAR
C.C. 71.314.025

Dirección: Carrera 48 C 10 Sur 74
MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Tel: 3077089
E-mail: cartera@novotechno.com
contabilidad@novotechno.com

Cordial saludo,

Por medio de la presente, le comunico que su oferta presentada para el Proceso de Contratación de **Mínima Cuantía No. SNS-MC-15-2021**, cuyo objeto consiste en: *"RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LAS LICENCIAS DE ADOBE EN SU ÚLTIMA VERSIÓN LIBERADA EN EL MERCADO PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD,"* ha sido aceptada de manera expresa e incondicional por la Superintendencia Nacional de Salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 , el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Art. 30 de Ley 2069 de 2021.

La presente relación contractual se regirá por lo dispuesto en las normas vigentes que regulan la materia, la Oferta, el Reglamento de la Invitación Pública, Estudios Previos y anexos; los cuales hacen parte integral del presente documento, así:

1. OBLIGACIONES y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El Contratista deberá proveer los servicios requeridos, de conformidad con las condiciones técnicas previstas en el Anexo No. 1 *"Especificaciones Técnicas Mínimas"*, y en cumplimiento de las obligaciones contractuales previstas en el numeral 1° de la Invitación Pública, que hacen parte integral de la presente Aceptación de Oferta.

2. VALOR DE LA ACEPTACION DE OFERTA: El valor de la presente Aceptación corresponde a la suma de hasta **VEINTISIETE MILLONES CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($27.109.200), incluido IVA** y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, de conformidad con el valor mensual ofertado.

El valor de la presente Aceptación de Oferta se encuentra amparado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 93221 del 30 de septiembre de 2021,** expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto **de la Dirección Financiera** de la Secretaria General de la Superintendencia Nacional de Salud.

3. FORMA DE PAGO:

La Superintendencia Nacional de Salud pagará al contratista el valor del presente contrato así:

La Superintendencia Nacional de Salud realizará **un (1) único pago** correspondiente al valor del contrato, el cual se efectuará en pesos colombianos mes vencido dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soporte ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que este trámite su pago.

Documentos soportes para el pago: a) Factura o documento equivalente dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del

Sede Administrativa: Avenida Ciudad de Cali No. 51 - 66
(571) 481 7000 • Bogotá
www.supersalud.gov.co

contrato objeto de facturación; b) Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y Administradora de Riesgos Laborales; c) la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista.

La forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono en cuenta.

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD por intermedio de la Dirección Financiera, de acuerdo con los servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado, según corresponda, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán por intermedio de la Dirección Financiera de la Entidad, mediante consignación en las cuentas que indique el Contratista. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Para el registro de las cuentas bancarias el Contratista deberá informar por escrito a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, el número de la cuenta, anexando una certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa.

Nota: El contratista deberá cumplir la normatividad vigente conforme los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda, en cuanto a la emisión y envío de la facturación electrónica en especial lo regulado por la Directiva Presidencial No. 09 de 2020 "LINEAMIENTOS PARA EL PAGO A LOS PROVEEDORES DEL ESTADO.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Superintendencia Nacional de Salud realizará el pago al Contratista, es decir que no acepta cesión de pagos a favor de terceros, sin previa autorización de la Superintendencia Nacional de Salud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago que deberá realizar **LA SUPERINTENDENCIA** de conformidad con el presente numeral, será efectuado en la **Cuenta Corriente No. 34270907101 de Bancolombia,** cuyo titular es el Contratista.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El objeto del contrato se debe ejecutar dentro los **cinco (5)** días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contratista y el supervisor designado por LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

La vigencia del licenciamiento será por el término de un (1) año.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Superintendencia Nacional de Salud .

6. GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con lo señalado en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor de la SUPERSALUD, una Garantía Única, la cual cubrirá los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato y que cubra los siguientes riesgos,

Sede Administrativa: Avenida Ciudad de Cali No. 51 - 66
(571) 481 7000 • Bogotá
www.supersalud.gov.co

en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	CUANTÍA DEL AMPARO- SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la expedición de la aceptación de la oferta

7. SUPERVISIÓN: La **SUPERINTENDENCIA** supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del **Subdirector de Tecnologías de la Información o quien haga sus veces.** En caso de requerir el cambio de supervisión, el supervisor que se encuentre ejerciendo esta función debe presentar solicitud escrita y fundamentada ante la Ordenadora del Gasto para que se autorice realizar la nueva designación si hay lugar ello. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo, de igual manera tendrá las obligaciones, responsabilidades y atribuciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y el Manual de Contratación de la Entidad.

8. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Aceptación de la Oferta se entiende perfeccionada con la firma de la Ordenadora del Gasto de la Entidad. Para su ejecución se requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal, la aprobación de la Garantía Única y la firma del acta de inicio.

PARÁGRAFO: La presente aceptación de oferta, se publicará en www.colombiacompra.gov.co SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Art. 30 de Ley 2069 de 2021.

Dado en Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2021.

GINNA FERNANDA ROJAS PUERTAS
Secretaria General

Proyectó: Beatriz Elena Bermúdez Benjumea- Profesional Especializado -Dirección de Contratación.
Revisó: Luz Dary Sánchez Gutiérrez - Profesional Especializado -Dirección de Contratación.
Carla Estefanía Poveda- Abogada-Contratista - Dirección de Contratación.
Aprobó: Diana Jimena Ramírez Barrera- Directora de Contratación.

Sede Administrativa: Avenida Ciudad de Cali No. 51 - 66
(571) 481 7000 • Bogotá
www.supersalud.gov.co